

Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 23/03/2020

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	BCKK
RAZÓN SOCIAL	CIBANCO,S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
TIPO DE ASAMBLEA	CONTRATO DE FIDEICOMISO
FECHA DE CELEBRACIÓN	08/09/2017
SERIE	18

DERECHOS

TIPO DE DERECHO			
SUSCRIPCION LLAMADA DE CAPITAL			
FECHA DE REGISTRO	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO	FECHA EXDATE
13/04/2020	16/04/2020	INDEVAL	08/04/2020

PROPORCIÓN

1.2676056338028 CBF(S) DE LA SERIE(S) NUEVA(S) '18' CUPON 0 X 1 CBF(S) DE LA SERIE(S) ANTERIOR(ES) '18' CUPON 0 A MXN \$ 50 DEL 23-03-2020 AL 14-04-2020

REGLA DE PRORRATEO

ENTREGA DE SOBANTES

AVISO A LOS TENEDORES

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Primera Emisión Adicional de Certificados subserie B-1:

FECHA DE LA PRIMERA EMISIÓN ADICIONAL DE CERTIFICADOS SUBSERIE B-1:
[16] de [abril] de 2020.

Número de Llamada de Capital: Primera

Fecha de inicio de la Primera Llamada de Capital: [23] de [marzo] de 2020

Fecha Ex-Derecho: [8] de [abril] de 2020

Fecha de Registro: [13] de [abril] de 2020

Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 23/03/2020

Fecha Límite de Suscripción: [14] de [abril] de 2020

Fecha de liquidación de los Certificados Adicionales subserie B-1:
[16] de [abril] de 2020

Compromiso correspondiente a cada Certificado subserie B-1 en circulación previo a la Primera Emisión Adicional de Certificados subserie B-1: 1.2676056338028

Precio de los Certificados subserie B-1 en la Emisión Inicial de Certificados subserie B-1: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado.

Precio de suscripción de los Certificados subserie B-1 en la Primera Emisión Adicional de Certificados subserie B-1: \$50.00 por Certificado.

Número de Certificados subserie B-1 emitidos en la Emisión Inicial de Certificados subserie B-1:
7,100,000 Certificados.

Número de Certificados subserie B-1 emitidos previo a la Primera Emisión Adicional de Certificados subserie B-1:
7,100,000 Certificados.

Monto de la Emisión Inicial de Certificados subserie B-1: \$710,000,000.00

Monto previo a la Primera Emisión Adicional de Certificados subserie B-1:
\$710,000,000.00

Monto Máximo Global (considerando el Monto Máximo de los Certificados Serie A y el Monto Máximo de los Certificados Serie B):
\$43,545,000,000.00

Monto Máximo de los Certificados Serie A (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital en relación con los Certificados Serie A):
\$3,995,000,000.00

Monto Máximo de los Certificados Serie B (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital en relación con los Certificados Serie B):
\$39,550,000,000.00

Monto Máximo de los Certificados subserie B-1 (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital en relación con los Certificados subserie B-1):
\$3,550,000,000.00

Número de Certificados Adicionales subserie B-1 a emitir en la Primera Emisión Adicional de Certificados subserie B-1:
Hasta 9,000,000 de Certificados.

Monto a colocar en la Primera Emisión Adicional de Certificados subserie B-1:
Hasta \$450,000,000.00

Total de Certificados subserie B-1 que estarán en circulación al terminar la Primera Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial de Certificados subserie B-1 y la Primera Llamada de Capital de Certificados subserie B-1):
Hasta 16,100,000 Certificados.

Monto total que será emitido al terminar la Primera Llamada de Capital de Certificados Subserie B-1 (considerando la Emisión Inicial de Certificados subserie B-1 y la Primera Llamada de Capital de Certificados subserie B-1):
Hasta \$1,160,000,000.00

Estimado de los gastos a ser incurridos con motivo de la Primera Llamada de Capital:
\$600,000.00

Destino de los recursos de la Primera Emisión Adicional: Gastos del Fideicomiso y realización de Inversiones.

FECHA: 23/03/2020

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA PRIMERA EMISIÓN ADICIONAL

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de la Serie respectiva que le correspondan suscribir y pagar en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados de dicha Serie que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados de dicha Serie conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados de dicha Serie en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital de dicha Serie antes de la Emisión Adicional respectiva, disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados de dicha Serie que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital de dicha Serie y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y el Título correspondiente y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico y/o del Comité Técnico Especial), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas de Tenedores o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico y/o del Comité Técnico Especial, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico y/o del Comité Técnico Especial; y
- (iv) en el derecho a suscribir el Certificado de la Serie respectiva que se emita en una Emisión Adicional, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la correspondiente Emisión Inicial; y
- (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiese llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable.

OBSERVACIONES

N/A